

# PROCEDIMIENTO GENERAL.

A) El Equipo Directivo elaborará la propuesta antes del 31 de diciembre.

Cuando en un centro se decida modificar la jornada escolar, a iniciativa del Equipo Directivo o a propuesta realizada a este órgano por alguno de los sectores que integran la comunidad educativa del centro, el Equipo Directivo deberá elaborar un informe en el que deberá constar:

a) Las características de los alumnos.

b) El entorno socio-económico-familiar de los mismos.

c) Los servicios de transporte y comedor que se les presten, debiendo especificar las rutas de transporte compartidas con otros centros y las modificaciones que conllevaría en las mismas la implantación de la jornada escolar propuesta.

d) El horario general del centro y la jornada escolar que se implantaría, detallados según se determina.

e) Las instalaciones del centro.

f) La existencia o no de asociaciones de padres y madres de alumnos.

g) Las actividades extraescolares y/o complementarias que se estén realizando y las que se prevea realizar con la nueva jornada escolar.

B) El informe elaborado por el Equipo Directivo y la propuesta de implantación de la nueva jornada escolar se trasladarán al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores antes del 31 de diciembre, para que estos órganos emitan sus informes con carácter previo a la aprobación de la nueva jornada escolar por el Director del centro antes del 1 de marzo.

C) El Director informará a toda la comunidad educativa, por los medios más oportunos, sobre el contenido del informe y la propuesta de modificación de la jornada escolar para el curso siguiente.

La propuesta deberá ser trasladada al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores para que emitan sus informes con carácter previo a su aprobación por el Director del centro o Equipo Directivo si es centro privado, antes del 1 de marzo.

Los informes elaborados por cada uno de los citados órganos de participación en el control y gestión de los centros deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros.

D) En el caso de que la propuesta de modificación del horario general del centro no consiga los informes favorables del Consejo Escolar o del Claustro de Profesores, no podrá tramitarse una nueva propuesta hasta el curso siguiente.

E) Para la modificación de la jornada escolar deberá realizarse una consulta a los padres y madres de alumnos, previa a la emisión del informe por el Consejo Escolar.

Dicha consulta se entenderá que ha sido favorable a la modificación de la jornada escolar cuando se consiga el voto favorable de, al menos, los dos tercios del total de padres y madres votantes.

En caso de no ser favorable el resultado de la consulta a la modificación de la jornada escolar, no podrá tramitarse una nueva propuesta hasta que transcurran cuatro cursos escolares.

En este caso, y contando con los informes favorables del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores, el Director del centro o Equipo Directivo si es centro privado, deberá aprobar la modificación propuesta.

F) El horario general del centro que apruebe el Director o Equipo Directivo si es centro privado, deberá especificar:

-Las horas y condiciones en que el centro permanecerá abierto, a disposición de la comunidad educativa.

-Las horas en que se llevarán a cabo las actividades lectivas normales, dentro de la jornada escolar que tenga establecida el centro.

-Las horas en que estarán disponibles para los alumnos cada uno de los servicios e instalaciones del centro, en especial, su dedicación a las actividades extraescolares.

G) El Director del centro o Equipo Directivo si es centro privado, comunicará a la Dirección General de Centros, antes del 31 de marzo, el horario general y/o la jornada escolar del centro aprobados para el curso siguiente.

La Directora General de Centros autorizará su implantación en el centro, previa comprobación e informe de la Inspección de Educación de que el horario y la jornada escolar propuestos permiten la realización de todas las actividades programadas y de que se respetan los criterios establecidos en esta Orden.

En caso contrario, La Directora General devolverá al centro el horario general propuesto, exponiendo las causas de su devolución, para su revisión y nueva elaboración.

H) Aquellos centros que habiendo iniciado el procedimiento para el cambio de jornada escolar no hayan conseguido un resultado favorable al mismo en la consulta a los padres y madres de alumnos, deberán remitir, antes del 31 de marzo, a la Dirección General de Centros copia del Acta de la votación que haya tenido lugar e informe de la Dirección del centro o Equipo Directivo si es centro privado, sobre las actuaciones realizadas.